

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Energías Renovables Las Lomas S.A.U.  
(en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.)

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES Y GARANTIZADAS CLASE 1 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA DEL 1% CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$25.000.000**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES Y GARANTIZADAS CLASE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 120 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$90.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$115.000.000)**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$115.000.000.**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “[Aviso de Suscripción](#)”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 5 de octubre de 2023 (el “[Suplemento](#)”), se comunica al público inversor en general que Energías Renovables Las Lomas S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.) (en adelante, la “[Emisora](#)”, la “[Sociedad](#)”, o la “[Compañía](#)”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables Clase 1 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija del 1% nominal anual, a precio de emisión a licitar con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “[Obligaciones Negociables Clase 1](#)”); y (ii) las obligaciones negociables Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, a tasa de interés fija con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “[Obligaciones Negociables Clase 2](#)”), y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las “[Obligaciones Negociables](#)”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o de valor) (el “[Programa](#)”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa de fecha 7 de agosto de 2023 (“[Prospecto](#)”) publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “[BCBA](#)”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“[BYMA](#)”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV (el “[Boletín Diario de BCBA](#)”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “[Página Web de la CNV](#)”), en el sitio web institucional de la Emisora ([www.msurenovables.com](http://www.msurenovables.com)) (la “[Página Web de la Emisora](#)”) y en el Suplemento publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la página web del Mercado Abierto Electrónico (“[MAE](#)”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “[Página Web del MAE](#)”).

**Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento y/o en el Prospecto, según corresponda.**

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora:** Energías Renovables Las Lomas S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.). (“[MSU Green Energy](#)”, la “[Sociedad](#)”, la “[Emisora](#)” o la “[Compañía](#)”, indistintamente).
- 2) Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco Santander Argentina S.A.

3) **Agentes Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Facimex Valores S.A. Allaria S.A., Puente Hnos S.A., Invertir en Bolsa S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. e Itaú Valores S.A. (conjuntamente, los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”)

4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “Agente de Liquidación”).

5) **Agente de Cálculo:** La Emisora.

6) **Fiduciario:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.

7) **Valor Nominal Ofrecido:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables será por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 115.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación en la Página Web de la CNV, y por un día en la Página Web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Resultados”).

8) **Suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

10) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

11) **Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

12) **Período de Difusión:** Comenzará el 6 de octubre de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 10 de octubre de 2023 a las 16.00 horas.

13) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 11 de octubre de 2023.

14) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE. En virtud de ello, durante el Período de Licitación, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 16:00 horas del Día Hábil anterior al inicio del Período de Licitación. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. **LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

15) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo,

comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**16) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado para la respectiva Clase de las Obligaciones Negociables, un Precio Solicitado, expresado como número truncado a cuatro decimales (equivalente a un porcentaje con dos decimales) y/o una Tasa Fija Solicitada, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, según sea el caso, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en los casos expresamente dispuestos en el Suplemento. Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Precio Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los inversores en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

**17) Precio de Emisión:**

- Clase 1: Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán emitidas a un precio de emisión, expresado como número truncado a cuatro decimales (equivalente a porcentaje con dos decimales), que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables Clase 1 podrían tener un rendimiento negativo.
- Clase 2: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

**18) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**19) Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**20) Denominación mínima:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US\$1.

**21) Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será el día 12 de octubre de 2023.

**22) Fecha de Vencimiento:**

- Clase 1: La fecha en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento Clase 1”). La Fecha de Vencimiento Clase 1 será informada mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.
- Clase 2: La fecha en la que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento Clase 2”). La Fecha de Vencimiento Clase 2 será informada mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

**23) Amortización:**

- Clase 1: El capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 será pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento Clase 1.

- Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en 28 (veintiocho) cuotas trimestrales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 39 (treinta y nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Amortización Clase 2”), conforme el siguiente cronograma:

Mes	Porcentaje de amortización del capital de las Obligaciones Negociables Clase 2
39	3,57%
42	3,57%
45	3,57%
48	3,57%
51	3,57%
54	3,57%
57	3,57%
60	3,57%
63	3,57%
66	3,57%
69	3,57%
72	3,57%
75	3,57%
78	3,57%
81	3,57%
84	3,57%
87	3,57%
90	3,57%
93	3,57%
96	3,57%
99	3,57%
102	3,57%
105	3,57%
108	3,57%
111	3,57%
114	3,57%
117	3,57%
120	3,61%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Las Fechas de Amortización Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

#### 24) Tasa de Interés:

- Clase 1: las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija equivalente al 1% nominal anual.
- Clase 2: las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a la respectiva Tasa de Corte de las correspondientes Obligaciones Negociables que será la tasa fija nominal anual, troncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

#### 25) Fechas de Pago de Intereses:

- Clase 1: Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 12 meses (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) con periodicidad trimestral, comenzando en el mes 13 desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 1 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.
- Clase 2: Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 18 meses (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) con periodicidad trimestral, comenzando en el mes 19 desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 2 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

#### 26) Opción de Capitalizar:

- **Clase 1:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 12 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con una anticipación al pago de servicios de 15 (quince) Días Hábiles.

- **Clase 2:** Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 18 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con una anticipación al pago de servicios de 15 (quince) Días Hábiles.

**27) Base para el cómputo de los días:** Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**28) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).

**29) Garantía:** Los tenedores de las Obligaciones Negociables serán beneficiarios de la Garantía otorgada bajo el Fideicomiso de Garantía desde la fecha de firma del mismo hasta la cancelación de las Obligaciones Negociables que se describe en detalle en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—d) Descripción de la garantía*” del Suplemento. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión*” del Suplemento.

**30) Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Amortización y/o a una Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase (la “Fecha de Cálculo”).

**31) Tipo de Cambio de Integración:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro), truncado a cuatro decimales, del Día Hábil anterior al que finaliza el Período de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia de Pesos por Dólar Estadounidenses informado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

**32) Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a dos decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

**33) Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

**34) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser

efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

**35) Forma/Registro:** Cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**36) Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE. A la fecha del presente, las mismas se encuentran pendientes de otorgamiento.

**37) Destino de los Fondos:** La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento para el diseño, construcción, desarrollo y puesta en operación del Proyecto, destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre el Proyecto, véase las secciones “*Destino de los Fondos*” y “*Destino de los Fondos—Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del Suplemento.

**38) Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

- Clase 1: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo le ha asignado “A- (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase 1 en su informe de fecha 4 de octubre de 2023. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

- Clase 2: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo le ha asignado “A- (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase 2 en su informe de fecha 4 de octubre de 2023. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

**39) Evaluación de Bono Verde:**

- Clase 1: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 1 como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

- Clase 2: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 2 como bono verde “BV1(arg)”. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

**40) Rescate a Opción de la Emisora:**

- Clase 1: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 1, con una anticipación no mayor a 90 días desde la Fecha de Vencimiento Clase 1. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Clase 1, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 1).

- Clase 2: La Emisora no podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 2 en forma total ni en forma parcial hasta el mes 48 inclusive. En cualquier momento a partir del mes 49 (inclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento Clase 2, la Emisora podrá rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables Clase 2, en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase 2: (i) en forma total, o (ii) en forma parcial, estableciéndose que los fondos deberán ser aplicados a las cuotas de amortización que correspondan en forma inversa al vencimiento, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate,

los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 2).

**41) Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

**42) Comisiones:** Para más información ver la sección “*Gastos de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

**43) Adjudicación y Prorratio:** De conformidad con lo establecido en el apartado “*Plan de Distribución - Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento.

**44) Forma de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración, según corresponda:

i) MAE-Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes indicadas por un inversor o agente del MAE adjudicados; y

ii) Agentes Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

**45) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.

**46) Estabilización:** Los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

**47) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

**48) Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Oferta pública autorizada por Resolución N°RESFC-2023-22338-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2023.** Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento y demás

documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

#### ORGANIZADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**



**Banco Itaú Argentina S.A.**



**Banco Supervielle S.A.**



**Banco Santander Argentina S.A.**

#### COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Banco Itaú Argentina S.A.U.**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 70 de la CNV



**Banco Supervielle S.A.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 57 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 72 de la CNV



*desde 1915*  
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

**Puente Hnos S.A.**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 28 de la CNV



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 64 de la CNV



**Allaria S.A.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 24 de la CNV



**Facimex Valores S.A.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 99 de la CNV



**Invertir en Bolsa S.A.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 246 de la CNV



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**

ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 43 de la CNV



**Itaú Valores S.A.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 350 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
ALyC – AN Integral  
Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de octubre de 2023.

**Ezequiel Abal**  
Subdelegado

(en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.)